el número 15 de este Reglamento. Igualmente que en el caso anterior, se utilizarán testigos de forma que queden tres niveles distintos, denominados: primera calidad, segunda calidad y tercera calidad.

c) Las características que influyen en la regularidad de los rendimientos se agrupará de dos formas diferentes: aquellas que lo hagan favorablemente y las que por el contrario pueden tener consecuencias graves sobre la regularidad de los mencionados rendimientos.

Diecisiete.—El valor agronómico o de utilización de una determinada variedad se considerará suficiente en los siguientes casos:

1) Si estando la productividad de la variedad comprendida entre el límite inferior fijado para la campaña y el 100 por 100 la calidad pertenece al nivel primera calidad.

2) Si estando la productividad entre el 100 y 125 por 100 corresponde su calidad a cualquiera de los dos primeros niveles establecidos.

3) Si teniendo una productividad superior al 125 por 100 del testigo utilizado su calidad pertenece a cualquiera de los tres niveles establecidos.

Dieciocho.—Por los técnicos de la Comisión se estudiará la incidencia de los distintos caracteres que influyen en la regularidad de los rendimientos.

VI. Inscripción provisional

Diecinueve.—De acuerdo con el apartado 22 del Reglamento General, el solicitante podrá, previa petición, obtener la inscripción provisional de la variedad, cuyo período de vigencia tendrá una duración máxima de cuatro años.

Veinte.—Una vez concedida, se autorizará con carácter provisional la comercialización del material vegetal correspondiente a la variedad en cantidad máxima que se determinará para cada caso y con las limitaciones previstas en el Reglamento General.

Veintiuno.—En cualquier caso, la inscripción provisional no se concederá antes de conocerse los resultados de los campos de identificación y ensayos de valor agronómico o de utilización correspondientes a la primera campaña del estudio de la variedad.

VII. Inscripción definitiva

Veintidos.—La inscripción definitiva de una variedad en el Registro se efectuará por Orden del Ministerio de Agricultura, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, visto el informe elevado por la Junta Central del Instituto, si como resultado de los estudios que han de realizarse se comprueba que se cumplen todos los requisitos que en el Reglamento General y este Reglamento se detallan y, por otra parte, si han sido satisfechas las tasas que para la inscripción en el Registro de Variedades Comerciales estén en vigor para la especie a que se refiere este Reglamento.

Veintitrés.—El hecho de que una variedad aparezca incluída en la Lista de Variedades Comerciales correspondiente significará a todos los efectos que ha sido inscrita en el Registro de Variedades Comerciales.

VIII. Disposición transitoria

Para aquellas variedades que en la fecha de publicación de este Reglamento se encuentren en período de ensayo por el 'nst'tur, al haberse solicitado su inclusión en las Listas de Variedades, se seguirán las normas actualmente en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1973 y normas complementarias, debiéndose por otra parte tomar una decisión con relación a su inscripción en un plazo máximo de cuatro años.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

9627

ORDEN de 30 de abril de 1975 por la que se aprueba la Norma Tecnológica NTE-FPP/1975, «Fachadas prefabricadas de: Paneles».

Ilustrísimo señor;

En aplicación del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de enerc de 1973), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, y previo informe del Ministerio de Industria y del Consejo Superior de la Vivienda,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se aprueba provisionalmente la Norma Tecnológica de la Edificación que figura como anexo de la presente Orden, NTE-FPP/1975.

Art. 2.º La Norma NTE-FPP/1975 regula las actuaciones de diseño, cálculo, construcción, control, valoración y mantenimiento, y se encuentra comprendida en el anexo de la clasificación sistemática bajo los epígrafes de «Fachadas prefabricadas de Paneles».

Art. 3.º La presente Norma entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y podrá ser utilizada a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, con excepción de lo establecido en sus artículos octavo y décimo

Art. 4.º En el plazo de seis meses naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la entrada en vigor que en el artículo anterior se señala, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 3565/1972, las personas que lo crean conveniente, y especialmente aquellas que tengan debidamente asignada la responsabilidad de la planificación o de las diversas actuaciones tecnológicas relacionadas con la Norma que por esta Orden se aprueba, podrán dirigirse a la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación, Sección de Normalización), señalando las sugerencias u observaciones que, a su juicio, puedan mejorar el contenido o aplicación de la Norma.

Art. 5.º 1. Consideradas, en su caso, las sugerencias remitidas, y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la Norma que por la presente Orden se aprueba.

2. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, sin que hubiera sido modificada la Norma en la forma establecida en el parrafo anterior, se entenderá que ha sido definitivamente aprobada, a todos los efectos prevenidos en el Decreto 3565/1972, incluídos los de los artículos octavo y décimo.

Art. 6.º Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de abril de 1975.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.



NTE

Diseño

1. Ambito de aplicación

Fachadas Prefabricadas de

Paneles

Prefabricated Wall Paneis. Design.



1975

Cerramientos exteriores de edificios, sin función estructural, a base de elementos prefabricados anclados a la estructura del edificio. No se consideran en esta NTE:

Los cerramientos a base de elementos prefabricados, cuando éstos pertenezcan a un sistema integral de prefabricación.

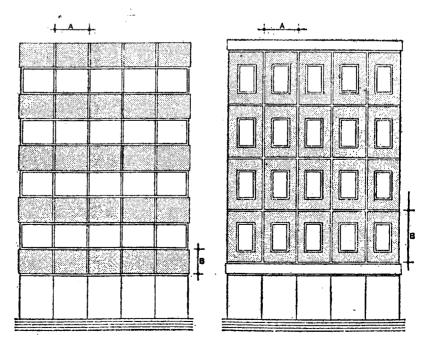
Los cerramientos a base de paneles prefabricados enmarcados en una estructura auxiliar anclada a la del edificio, tratados en la NTE-FPC: Fachadas Prefabricadas. Muros Cortina.

2. Información previa Arquitectónica

Planos acotados que definan las fachadas cuyo cerramiento se va a realizar con paneles prefabricados: Localización geográfica del edificio.

3. Criterio de diseño

- 1. Se mantendrán las juntas en todos los encuentros de paneles entre sí y de estos con elementos constructivos o estructurales del edificio.
- 2. Se consideran dimensiones de coordinación A y B del panel, a efectos de esta NTE:
- A: Distancia entre los ejes de las juntas verticales que lo delimitan.
- B: Distancia entre los ejes de las juntas horizontales que lo delimitan.
- 3. Se despiezará la fachada en paneles, con dimensiones de coordinación A y B, de forma que:
- Cuando la fachada no comprenda huecos, la dimensión de coordinación B será no menor de la altura de planta.
- Cuando la fachada comprenda huecos de anchura no mayor de 2,50 m, éstos quedarán incluidos preferentemente en paneles y la dimensión de coordinación B será no menor de la altura de planta.
- Cuando la fachada comprenda huecos de anchura mayor de 2,50 m, la dimensión de coordinación B coincidirá con la distancia vertical entre huecos.
- La dimensión de coordinación A será preferentemente la misma para todos los paneles y permitirá cuando en la fachada haya una junta de dilatación, el hacer coincidir con ella una junta entre paneles.
- . El número de juntas será mínimo.



isterio de la Vivienda - España

CI/SfB

(21,3) G

CDU 69.022.327.

4. Cuando el panel solo constituya la hoja exterior del cerramiento, el resto se realizará de acuerdo con las NTE-FFr Fachadas. Fábricas y las NTE-RP: Revestimientos de Paramentos, de forma que el cerramiento completo reuna las siguientes características:

• El coeficiente de transmisión de calor, K en kcal/h°C mº, sea no mayor del

determinado en Caiculo. El tiempo de resistencia al fuego sea no menor del especificado en la NTE-IPF: Instalaciones de Protección. Contra el Fuego.

NTE-IPF: Instalaciones de Protección. Contra el Fuego.
5. Cuando en el cerramiento de la fachada se precise incorporar elementos, de instalaciones, cajas para persianas o elementos similares, se preverá su incorporación en el panel cuando constituya el cerramiento completo o se dispondrán paneles que sólo constituyan la hoja exterior del cerramiento, incorporándose dichos elementos en la hoja interior del mismo.
6. Cuando se desee que el panel incluya el hueco para disponer posterior, mente la carpintería o que ésta venga incorporada al panel, sus dimensiones C y D, se fijarán de acuerdo con el apartado 1 de Cálculo de las NTE-FC: Fachadas Carpinterías.

Fachadas Carpinterias.

7. Cuando el panel presente su cara exterior o interior, para revestir poste-riormente en obra, el revestimiento se realizará de acuerdo con las NTE-RP: Revestimientos de Paramentos. Los revestimientos exteriores con materiales de tipo pétreo, cerámico, vítreo o similares se presentarán incorporados en el

panel.

8. Se preverán en la estructura del edificio, los elementos necesarios para la posterior fijación de los paneles, de acuerdo con el sistema de sujeción est pecificado en la Documentación Técnica.

Especificación

Símbolo.

Aplicación

FPP-4 Fachada de paneles prefabricados pesados -A.B.C.D.E.F. Tipo



En el cerramiento de edificios con paneles prefabricados cuando se desee que estos presenten su cara exterior vista en hormigón o cerámica, o revestida con un material que requiera un soporte cerámico o de hormigón.

FPP-5 Fachada de paneles prefabricados ligeros -A-B-C-D-E-F Tipo.



En el cerramiento de edificios con paneles prefabricados, cuando se deses que estos presenten su cara exterior vista en material plástico o metálico.

4. Planos de obra

Escala

FPP-Alzados

Se representará en alzado, el despiece de cada fachada, y se numerarán los paneles. Se acompanará una relación de la especi-ficación y símbolo correspondiente a cada panel numerado, expre-sando el valor de sus parametros. 1:100

1:20.

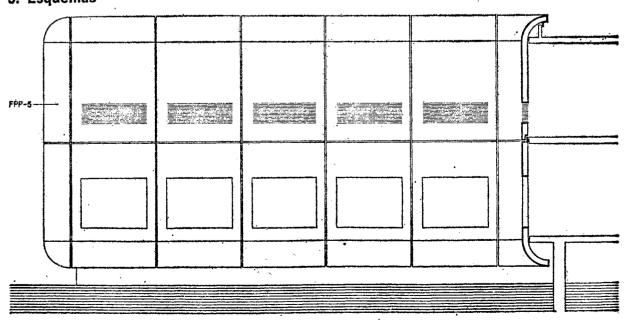
FPP-Detalles

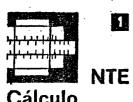
Se representarán en alzados y secciones, cada uno de los distintos

paneles de la fachada. Se dibujarán las secciones y alzados del cerramiento, necesarios para definir los distintos tipos de juntas y sistemas de sujeción

existentes en la fachada.

5. Esquemas





Fachadas Prefabricadas de

Paneles



2

Prefabricated Wall Panels. Calculation

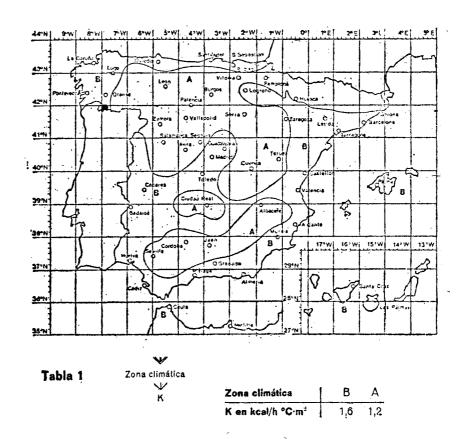
1975

1. Cálculo del coeficiente K

El valor del coeficiente de transmisión de calor. K en kcal h °C m², del panel prefabricado, cuando éste constituya el cerramiento completo, o del cerramiento cuando el panel constituya sólo la hoja exterior, será no mayor del que se determina en la Tabla 1, en función de la zona climática.

En el Mapa 1 se determina la zona climática verano invierno a efectos de confort, en función de las coordenadas geográficas del emplazamiento del edificio.

Mapa 1



2. Cálculo de las dimensiones básicas de fabricación del panel y ancho de las juntas. Las dimensiones básicas de fabricación del panel, L y H y los anchos de las juntas mínimos E y F, y básicos G y J, se determinan en la Tabla 2, en función de:

- Dimensiones de coordinación A y B del panel, en mm.
- Coeficiente de dilatación térmica del material del panel, d en mm/m °C.
- Coeficiente de hinchamiento, o coeficiente de deformación del material del panel en relación con su humedad, h en mm/m.
- Deformación real permanente máxima admisible del sellante en %
- Tolerancia de fabricación, t en mm.

Ministerio de la Vivienda - España

CI/SfB. | (21,3) | G |

CDU 69.022.327

Tabla 2

Deformación > t > E o F, G o J, L o H

Coefficiente de dilatación térmica d en m m °C 0000 0 0000 m °C 0000 0 0000 m °C 0000 0 0000 m °C	0,10,20,3 0,10,20,3 0,10,20,3 0,10,20,3							•			<u></u>	
Coeffcient	0,1 0,2 0,3	t en	1,000		1.500	-	2.000		2.500	3.000	3.500	4.000
-	30 '40 WWWWWWWW	士357-57-57	1 3 99 1 7 99 1 11 98 1 15 98 1 15 98	9· 1,5 5· 1,5	7,5 11,5 15,5	1.496 1.492 1.488 1.484	2 4 1, 2 8 1, 2 12 1. 2 16 1.	984 - 2,5	4,5 2,495 8,5 2,491 12,5 2,483 16,5 2,483 16,5 2,483	3 5 2.995 3 9 2.991 3 13 2.987 3 17 2.983	3.5 5.5 3.494 3.5 9.5 3.490 3.5 13.5 3.486 3.5 17.5 3.432	4 6 3,994 4 10 3,990 4 14 3,986 4 18 3,982
	15 20 25 30 35 40 ¥ ¥ ¥ ¥ ¥	±1 ±3 ±7 +7 ±7 ±7	2 4 99 2 8 99 2 12 98 2 16 98 2 16 93	2 3,0 8 3,0 4 3,0	5,0 9.0 13,0 17,0	1.495 1.491 1.487 1.493	4 6 1.4 10 1.4 14 1.4 18 1.4 18 1.4 18 1.4 1.4 1.4 1.4 1.4 1.4 1.4 1.4 1.4 1.4	990 5.0 986 5.0 982 5.0	7,0 2.493 11,0 2.489 15,0 2.485 19,0 2.481	6 8 2.992 6 12 2.993 6 16 2.934 6 20 2.980	7,0 9,0 3,491 7,0 13,0 3,487 7,0 17,0 3,483	8 10 3.990 8 14 3.956 8 18 3.982
% ue	10 13 16 20 23 26 30 33 36 40 ¥	±1 ±3 ±5 +7 -5	3 5 99 3 9 99 3 13 98 3 17 98	1 4,5 7 4,5	10,5 14,5	1.493 1.489 1.455 1.481	6 8 1. 6 12 1. 6 16 1. 6 20 1.	983 7.5 984 7.5	6, 9,5 2.490, 13,5 2.486 17,5 2.432	9 11 2.989 9 15 2.985 9 19 2.981	10,5 12,5 3.487 10,5 16,5 3.483 10,5 20,5 3.479	12 14 3.98 6 12 18 3.98 2
Deformación real permanente máxima admisible del sellante	96 12 15 17 20 22 25 27 30 32	土1 土3 土5 十7 一5	4 6 994 4 10 996 4 14 986 4 18 983	0, 6,0 5, 6,0	8,0 12,0 16,0 20,0	1.492 1.483 1.484 1.480	3 10 1.8 8 14 1.8 8 18 1.8	966 10,0 982 10,0	12,0 2,488 16,0 2,484 20,0 2,480	12 14 2.986 12 18 2.982 14 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	14.0 16.0 3,484 14.0 20.0 3,480	16 18 3.082 16 22 3.978 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
admisible c	10 12 14 16 18 20 22 24 26	±1 ±3 ±5 +7 -5	5 7 993 5 11 969 5 15 983 5 19 981	7.5 7.5	13,5	1.490 1.486 1.482	10 12 1.9 10 16 1.9 10 20 1.9	984 12,5	18,5 2.481		17,5 19,5 3.480 17,5 23,5 3.476	20 22 3.97 8
máxíma (10 11 13 15 16 18 20 22	±1 ±3 ±5 +7 -5	6 8 999 6 12 993 6 16 98 6 20 980	9.0 4 9,0	15,0	1.489 1.485 1.481	12 18 1.9	936 15,0 952 15,0 ^ ^	21,0 2,479	18 20 2.930 18 24 2.976 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	21,0 23,0 3,476	24 26 3.97 4
anente	10 11 12 14 15 17 18	±1 ±3 ±5	7 9 99° 7 13 93° 7 17 98°	7 10.5	12,5 16.5 20,5	1.487 1.483 1.479	14 16 1.9 14 20 1.9	980 17,5	19,5 2.480 23,5 2.476	21 23 2.977	24,5 26,5 3,473 ^ ^ ^	^ ^ ^ ^ ^ ^
at perm	10 11, 12 13 15 16	±1 ±3 ±5	8 10 990 8 14 986 8 18 983	5 12,0		1.486 1.482	16 18 1.9 16 22 1.9	978 🔨	22,0 2.47	24 26 2.974 ^ ^ ^	^	^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ . ^
ción re	10 11 12 13 14	±1 ±3 ±5	9 11 989 9 15 939 9 19 981	13,5		1.484 1.480	18 20 1.9 18 24 1.9 小 小	976 👾 🔨	24,5 2.475	** * ** *	^ ^ ^ ^ ^ ^	^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^
eforma	10 11 12 13		10 12 988 10 16 934 10 20 980	1 15,0	17.0 21,0	1.483 1.479	20 22 1.9 ↑ ↑ ↑	か・ボ	27,0 2.473 ^ ^	ውሉ	^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^	** * ** *
D	10 11 12	±1 ±3	11 13 987 11 17 933	7 16,5 3 16,5		1.481 1.477	22 24 1.	^ ^	Λ Λ Λ Λ	<u>ለ</u> ሳ ለ •ለት ት	* * * *	^ ^ ^
	10 11	≟ 3	12 14 996 12 18 999	2 18,0	24.0	1.480 1.476	24 26 1.9	↑	A A	** *	* * * * * * * *	^ ^ ^
	1 <u>0</u>	±1 ±3	13 15 985 13 19 981	5 19,5 小心	21,5 	1 478	26 28 1.9 A A A	972 ^	* *	** *	* * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
			r - I	LL.	7	x _		E 4	7 I	ш - т	w J	Lっエ
		ľ	о о о и с и	о Ш	°. G	°	оо с ш с .	и	د ن	ш С —	。。。	ш (ді ті

[↑]Disminuir tolerancia de fabricación y o utilizar sellante con mayor deformación real permanente máxima admisible.

3. Ejemplo

Datos

Panel, prefabricado pesado, macizo de hormigón, de las siguientes características:

Coeficiente de dilatación térmica
=0,010 mm/m °C
Coeficiente de hinchamiento =0,10 mm/m
Deformación real permanente máxima admisible del sellante: 20 %

Tolerancia de fabricación: ± 3 mm
Dimensiones de coordinación:

A = 2.000 mm

B = 3.000 mm

Resultados en la Tabla 3

Dimensiones básicas de fabricación del panel;
Anctura, L = 1,988 mm
Altura, H = 2,985 mm
Juntas verticales:
E = 6 mm
G = 12 mm
Juntas horizontales:
F = 9 mm
J = 15 mm